



OFI18-00010608

Bogotá D.C. miércoles, 14 de marzo de 2018

**CERTIFICACION SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO  
COLOMBIANO - E-KOGUI  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION  
MARZO 13 DE 2018  
DECRETO 1069 DE 2015**

<b>1. Ingreso y retiro de apoderado a la entidad</b>	<b>% de cumplimiento</b>
Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
Inactivación de usuarios	0%
<b>Argumentación de resultado:</b> Durante el segundo semestre de 2017 en el Sistema e-KOGUI se logró evidenciar la creación de 3 nuevos usuarios, lo cuales se relacionan a continuación:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Alain Steven Jaimes Rojas, se activó el usuario desde el 18-07-2017</li><li>2. Carlos Arturo Mutis Flórez, se activó el usuario desde el 13-10-2017</li><li>3. Isauro Alfonso Alvarado Cáceres, se activó el usuario desde el 11-08-2017</li><li>4. Leonardo Maldonado Bautista, se activó el usuario desde el 27-10-2017</li></ol> Contrario sensu, se logró evidenciar que en el segundo semestre del año 2017 no se realizó la finalización de usuarios que no se encontraban laborando en la Unidad Nacional de Protección.	



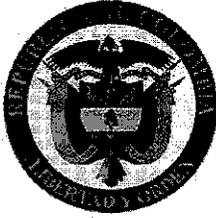
2. Capacitación	# de usuarios capacitados/ número de usuarios activos en la vigencia
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	2/4
<b>Argumentación de resultado:</b> La Oficina de control Interno encuentro que se han capacitado 2 usuarios siendo el total de usuarios activos 4, por lo anterior se solicita a la Agencia las respectivas capacitaciones al total de usuarios activos para lograr un manejo eficiente del sistema.	

3. Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la certificación	% de cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tienen a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
<b>Argumentación de resultado:</b> La Oficina Asesora de Jurídica reporta 900 procesos activos y al verificar el sistema e-KOGUI se encuentran registrados en el sistema, 1229 procesos, generando una diferencia de 329, que según lo informado por la Oficina Asesora de Jurídica corresponden a procesos que, a la fecha de esta certificación, no han sido desactivados en el sistema.	
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	100%
<b>Argumentación de resultado:</b> Una vez verificado el sistema e-KOGUI se evidenció que las solicitudes de conciliación son 90 en el II semestre de 2017 las cuales se encuentran radicadas en el sistema.	



Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, favorable o desfavorable	100%
<b>Argumentación de resultado:</b> Se evidencia que en el sistema e-KOGUI se registra el sentido del fallo, favorable o desfavorable de cada uno de los procesos terminados.	
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no	100%
<b>Argumentación de resultado:</b> De acuerdo con la información remitida por la Oficina Asesora de Jurídica y la verificación realizada en el sistema e-KOGUI se encuentra registrado en el sistema si la conciliación procedió o no.	
Verificar los procesos registrados en el sistema que tengan incorporada la provisión contable.	100%
<b>Argumentación de resultado:</b> De acuerdo con lo informado por el Contador de la Entidad, la Oficina Asesora de Jurídica reporta mensualmente el valor a pagar por sentencias condenatorias, , sin embargo, no se reporta el valor que debe registrarse en la contabilidad como provisión de los procesos judiciales que registran sentencias condenatorias en 1ª y 2ª instancia; revisados los Estados Financieros con corte a 31 diciembre de 2017, se observó en cuentas por pagar en la cuenta Créditos Judiciales - sentencias que aparecen registrados procesos por valor de \$59.880.779 (Miles de pesos). Así mismo en cuentas de orden en la cuenta litigios o demandas se observó el valor de \$315.559.097 (miles de pesos) correspondientes a las pretensiones de la vigencia 2017.	
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación. (media – alta - baja)	100%
<b>Argumentación de resultado:</b> Verificado en el sistema e-KOGUI los procesos registrados se pudo evidenciar que la totalidad cuentan con la respectiva calificación del riesgo.	

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-FT-05 V3



Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema

N/A

**Argumentación de resultado:**

No se evidenciaron fichas técnicas de conciliación registradas en el sistema e-KOGUI, debido a que las mismas implican la entrega de información biográfica de una(s) persona(s) que podría(n) estar vinculada(s) a nuestra Entidad, así como información ligada a esta(s), respecto de la(s) cual(es) obra reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.1 del Decreto 1066 de 2015 en su numeral 13.

Conforme lo anterior, y ya que por el contenido de la información puede resultar afectado el derecho a la intimidad de la(s) persona(s) posiblemente vinculada(s) a la UNP, así como el de terceras personas, y cumpliendo nuestro deber de garantizar este derecho fundamental según lo establece la Ley 594 de 2000 "*...Ley General de Archivos...*" en su artículo 27, así como los demás derechos consagrados en la Constitución y la Ley.

Ello, porque el contenido de la información tiene un alto grado de sensibilidad, pues hace parte de la intimidad de las personas que están vinculadas a la entidad, derecho amparado especialmente por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia según el cual "*...Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar...*".

En igual sentido, la Ley 1712 de 2014 "*...por medio de la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones...*", señaló:

"...Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad..."



En visita realizada por funcionarios del e-KOGUI a la UNP en el año 2017, se acordó que debido a la información de carácter reservado y sensible que contienen las fichas técnicas de los comités de conciliación; no es procedente registrar en el sistema dicha información.

Para cada uno de los siguientes enunciados califique en la escala propuesta y de acuerdo con la muestra establecida:

ENUNCIADO	0% - 20%	21%- 40%	41%- 60%	61%- 80%	81%- 100%
"Las funciones del administrador de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"			X		
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"					X

**Observaciones y opciones de mejora para el sistema:**

1. Desde la puesta en marcha del Sistema y a la fecha, la Oficina de Control Interno ha evidenciado que el Módulo de Gestión de Comités de Conciliación no se encuentra habilitado por lo tanto esta oficina solicita a la Agencia Nacional de Defensa Judicial la funcionalidad de este módulo.



**er GUI** | Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

Marco legal y política pública    Mapa Sectorial    Preguntas

Volver

**Bienvenido**

GLORIA INES MUÑOZ PARADA - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN  
gloria.parada@unp.gov.co

**Calendario del Comité de Conciliación**

A través de esta herramienta usted puede consultar la programación para el estudio de sus casos ante el Comité.

**¡Herramienta en Construcción!**

2. El sistema presenta fallas al momento del ingreso para la consulta de información, debido a la demora en el cargue de la misma.
3. Al momento de hacer la verificación solicitada por la Agencia, el usuario del jefe de la Oficina de Control Interno no puede ver la información, que si se observa desde el usuario de administrador de la Unidad Nacional de Protección.
4. Se hace necesario la capacitación oportuna de cada uno de los nuevos usuarios y la capacitación para la actualización de los usuarios antiguos.

*Gloria Ines Muñoz Parada*  
**Gloria Ines Muñoz Parada**  
 Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	ELIANA MATEUS FUENTES // MARIA CAMILA SILVA VEGA		14/03/2018
Revisó	GLORIA INES MUÑOZ PARADA		14/03/2018
Aprobó	GLORIA INES MUÑOZ PARADA	<i>[Firma]</i>	14/03/2018

Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3